

Resolución Nro. IESS-UPPU-2022-0022-R

Azogues, 01 de junio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-UPPU-2022-0022-R

Azogues, 01 de junio de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-UPPU-2022-0022-R

Azogues, 01 de junio de 2022

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

Resolución Nro. IESS-UPPU-2022-0022-R

Azogues, 01 de junio de 2022

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*(...)Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.(...)*”;

Que, *Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2022-4232-M; de 31 de mayo de 2022, la Mgs. Gabriela Alejandra Pesantez Ochoa DIRECTOR TÉCNICO MÉDICO DEL

Resolución Nro. IESS-UPPU-2022-0022-R

Azogues, 01 de junio de 2022

CENTRO DE SALUD B CAÑAR, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: “CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG N R”, “CLONAZEPAM SOLIDO ORAL 2 MG N R”, “CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0,09 POR CIENTO FUNDA X 500 ML”, “COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 400 MG Y 80 MG N R”, “FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG”, “GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 30 MG N R”, “GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 60 MG”, “IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA NEBULIZACION 0 25 MG ML N R”, “LEVONORGESTREL MAS ETINILESTRADIOL SOLIDO ORAL 150 MCG MAS 30 MCG”, “LEVONORGESTREL SOLIDO PARENTERAL IMPLANTE SUBDERMICO 150 MG 2 VARILLAS DE 75 MG N R”, “LIDOCAINA CON EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCENTAJE Y 1 200000 CARTUCHO DENTAL”, “MEPIVACAINA ANESTESICO LOCAL PARA USO ODONTOLOGICO 3PORCENTAJE MEPIVASTESIN LIQUIDO PARENTERAL 0 03 CARTUCHO DENTAL DE 1 7ML”, “METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG N R”, “PARACETAMOL LIQUIDO ORAL GOTAS 100 MG ML FRASCO X 15 ML”, “PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 150 MG 5 ML N R”, “PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG 5 ML N R”, “PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG N R”, “PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 0 1”, “PRODUCTOS CON ZINC SEMISOLIDO CUTANEO”, “TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 3 POR CIENTO”, “METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG”, “DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG”, “GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 40 MG ML AMPOLLA X 2 ML”, “METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG N R” y “NISTATINA LIQUIDO ORAL 100000 UI ML”; **modificando el tipo de procedimiento de contratación y cuatrimestre programado** sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2022-4232-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 001-2022-CSA-CA-FARM: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado

Resolución Nro. IESS-UPPU-2022-0022-R
Azogues, 01 de junio de 2022

bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Gabriela Alejandra Pesantez Ochoa
DIRECTOR TÉCNICO MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD B CAÑAR,
ENCARGADA:

MODIFICAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053831	C1	UNIDAD	2476	0,130	321,88
2	530809	MEDICAMENTOS	CLONAZEPAM SOLIDO ORAL 2 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352603211	C1	UNIDAD	710	0,240	170,40
3	530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0,09 POR CIENTO FUNDA X 500 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	352607417008	C1	UNIDAD	26	1,100	28,60
4	530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 400 MG Y 80 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053871	C1	UNIDAD	250	0,040	10,00
5	530809	MEDICAMENTOS	FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352605342006	C1	UNIDAD	36	0,170	6,12
6	530809	MEDICAMENTOS	GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 30 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053816	C1	UNIDAD	1000	0,340	340,00
7	530809	MEDICAMENTOS	GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 60 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053816	C1	UNIDAD	1200	0,550	660,00
8	530809	MEDICAMENTOS	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA NEBULIZACION 0 25 MG ML N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053176	C1	UNIDAD	13	7,000	91,00
9	530809	MEDICAMENTOS	LEVONORGESTREL MAS ETINILESTRADIOL SOLIDO ORAL 150 MCG MAS 30 MCG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000241	C1	UNIDAD	521	0,072	37,51
10	530809	MEDICAMENTOS	LEVONORGESTREL SOLIDO PARENTERAL IMPLANTE SUBDERMICO 150 MG 2 VARILLAS DE 75 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053102	C1	UNIDAD	23	98,000	2254,00
11	530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAINA CON EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCENTAJE Y 1 200000 CARTUCHO DENTAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	352603111	C1	UNIDAD	392	0,500	196,00
12	530809	MEDICAMENTOS	MEPIVACAINA ANESTESICO LOCAL PARA USO ODONTOLOGICO 5PORCENTAJE MEPIVASTESIN LIQUIDO PARENTERAL 0 03 CARTUCHO DENTAL DE 1 7ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	352603111	C1	UNIDAD	193	0,500	96,50

Resolución Nro. IESS-UPPU-2022-0022-R
Azogues, 01 de junio de 2022

13	530809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053852	C1	UNIDAD	196	0,037	7,25
14	530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL GOTAS 100 MG ML FRASCO X 15 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000625	C1	UNIDAD	31	0,950	29,45
15	530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 150 MG 5 ML N R	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35200000625	C1	UNIDAD	112	0,450	50,40
16	530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG 5 ML N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000625	C1	UNIDAD	148	0,760	112,48
17	530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000625	C1	UNIDAD	3695	0,016	59,12
18	530809	MEDICAMENTOS	PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 0 1	BIEN	INFIMA CUANTIA	346200921	C1	UNIDAD	21	6,890	144,69
19	530809	MEDICAMENTOS	PRODUCTOS CON ZINC SEMISOLIDO CUTANEO	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000851	C1	UNIDAD	85	1,500	127,50
20	530809	MEDICAMENTOS	TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 3 POR CIENTO	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000751	C1	UNIDAD	30	5,330	159,90
21	530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3520001018	C1	UNIDAD	6371	0,046	293,07
22	530809	MEDICAMENTOS	DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053871	C1	UNIDAD	195	0,240	46,80
23	530809	MEDICAMENTOS	GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 40 MG ML AMPOLLA X 2 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053871	C1	UNIDAD	75	0,700	52,50
24	530809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053852	C1	UNIDAD	196	0,037	7,25
25	530809	MEDICAMENTOS	NISTATINA LIQUIDO ORAL 100000 UI ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3526053872	C1	UNIDAD	21	2,200	46,20

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053831	C2	UNIDAD	2476	0,13	321,88	-
530809	MEDICAMENTOS	CLONAZEPAM SOLIDO ORAL 2 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352603211	C2	UNIDAD	710	0,24	170,40	-
530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.09 POR CIENTO FUNDA X 500 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	352607417008	C2	UNIDAD	26	1,10	28,60	-
530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 400 MG Y 80 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053871	C2	UNIDAD	250	0,04	10,00	-
530809	MEDICAMENTOS	FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352605342006	C2	UNIDAD	36	0,17	6,12	-
530809	MEDICAMENTOS	GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 30 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053816	C2	UNIDAD	1000	0,34	340,00	-
530809	MEDICAMENTOS	GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 60 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053816	C2	UNIDAD	1200	0,55	660,00	-

Resolución Nro. IESS-UPPU-2022-0022-R

Azogues, 01 de junio de 2022

530809	MEDICAMENTOS	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA NEBULIZACION 0 25 MG ML N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053176	C2	UNIDAD	13	7,00	91,00	-
530809	MEDICAMENTOS	LEVONORGESTREL MAS ETINILESTRADIOL SOLIDO ORAL 150 MCG MAS 30 MCG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000241	C2	UNIDAD	521	0,07	37,51	-
530809	MEDICAMENTOS	LEVONORGESTREL SOLIDO PARENTERAL IMPLANTE SUBDERMICO 150 MG 2 VARILLAS DE 75 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053102	C2	UNIDAD	23	98,00	2254,00	-
530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAINA CON EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCENTAJE Y 1 200000 CARTUCHO DENTAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	352603111	C2	UNIDAD	392	0,50	196,00	-
530809	MEDICAMENTOS	MEPIVACAINA ANESTESICO LOCAL PARA USO ODONTOLOGICO 3PORCENTAJE MEPIVASTESIN LIQUIDO PARENTERAL 0 03 CARTUCHO DENTAL DE 1 7ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	352603111	C2	UNIDAD	193	0,50	96,50	-
530809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053852	C2	UNIDAD	196	0,037	7,25	-
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL GOTAS 100 MG ML FRASCO X 15 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000625	C2	UNIDAD	31	0,950	29,45	-
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 150 MG 5 ML N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000625	C2	UNIDAD	112	0,450	50,40	-
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG 5 ML N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000625	C2	UNIDAD	148	0,760	112,48	-
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000625	C2	UNIDAD	3695	0,016	59,12	-
530809	MEDICAMENTOS	PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 0 1	BIEN	INFIMA CUANTIA	346200921	C2	UNIDAD	21	6,890	144,69	-
530809	MEDICAMENTOS	PRODUCTOS CON ZINC SEMISOLIDO CUTANEO	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000851	C2	UNIDAD	85	1,500	127,50	-
530809	MEDICAMENTOS	TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 3 POR CIENTO	BIEN	INFIMA CUANTIA	35200000751	C2	UNIDAD	30	5,330	159,90	-
530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001018	C2	UNIDAD	6371	0,046	293,07	-
530809	MEDICAMENTOS	DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053871	C2	UNIDAD	195	0,240	46,80	-
530809	MEDICAMENTOS	GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 40 MG ML AMPOLLA X 2 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053871	C2	UNIDAD	75	0,700	52,50	-
530809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053852	C2	UNIDAD	196	0,037	7,25	-
530809	MEDICAMENTOS	NISTATINA LIQUIDO ORAL 100000 UI ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3526053872	C2	UNIDAD	21	2,200	46,20	-

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las

Resolución Nro. IESS-UPPU-2022-0022-R

Azogues, 01 de junio de 2022

unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: vilma.leon@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Vilma Johana Leon Gonzalez

OFICINISTA - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

Anexos:

- cédula_presupuetaria_12mayo2201331260016540170000494740001654024834.pdf
- informe_tecnico_reforma_farmacia_csb_caÑar-signed-signed-signed0634350001654024840.pdf
- matriz_reforma_pac_farmacia_csb_caÑar0388574001654024851.xls
- verificacion_saldos_pac_medicamentos-signed03780890016535993170966317001654024859.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Walter Eduardo Mayancela Morocho
Asistente Administrativo - Responsable de Compras Públicas